

DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-009/02 PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE AGUA PURIFICADA” PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.

En la ciudad de Xalapa- Enríquez, Ver., a los doce días del mes de marzo del año dos mil dos, la Comisión constituida para el Concurso por Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-009/02**, integrada por los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Dirección General de Administración, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Ambrosio Bernal Argüello**, Representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; **C. Enrique Vergara Morales**, Representante de la Subdirección de Servicios Generales; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, requiere contar con el servicio de “Agua Purificada”.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada en consideración a que en conformidad con el Artículo 44, Fracción II del Decreto No. 45 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, para el Ejercicio del año 2002, el monto autorizado de la compra no supera los \$850,000.00, establecidos para la adquisición por invitación a cuando menos tres proveedores, y con fundamento en el artículo 23 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de los Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave.

TERCERO.- Que con fecha 4 de marzo del presente año se remitieron oficios de invitación a las empresas **Comercializadora Kristal; Alessandro Margutti Gallaga y/o Purificadora Ultraqua; Grupo Doso, S.A. de C.V. “Agua Purificada Xallapan”; Agua Purificada Estrella; Agua Pura de Veracruz, S.A. de C.V.; Agua Rocío; Purificadora Xalapa, S.A. de C.V. “Agua Purificada Sol”**; con objeto de que participaran en el concurso por Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-009/02**.

CUARTO.- Que en conformidad con los oficios de invitación, el día once del mes de marzo del año en curso, se celebró el Acto de Recepción y Apertura de Proposiciones, siendo presidido por los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Dirección General de Administración, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Ambrosio Bernal Argüello**, Representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; **C. Anell Meléndez Herrera**, Representante de la Subdirección de Servicios Generales; **C.P. Maribel Monteros Pérez**; Representante de la Contraloría Interna; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante; el **Lic. Antonio Blanco Carrillo**, Representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave; y el **C.P. Benjamín Castro Carreto**, Representante de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Xalapa.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la contratación del **“Servicio de Agua Purificada”** para la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente al Acto de Recepción y Apertura de Ofertas, una vez constatada la asistencia y participación de las empresas: **Alessandro Margutti Gallaga y/o Purificadora Ultraqua; Grupo Doso, S.A. de C.V. “Agua Purificada Xallapan”; Agua Pura de Veracruz, S.A. de C.V.; Purificadora Xalapa, S.A. de C.V. “Agua Purificada Sol”**; las cuales presentaron en tiempo y forma los sobres que decían contener sus propuestas, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, se procedió a la apertura de cada uno de ellos, para constatar que presentaron los documentos requeridos en las Bases de participación de la presente Licitación, y percibiéndose las especificaciones técnicas, cotizaciones, ofertas y condiciones de venta, fueron firmadas por cada uno de los funcionarios asistentes.

CUARTO.- Que en conformidad con las Bases de Participación remitidas, las empresas participantes presentaron lo solicitado en ellas.

QUINTO.- Que de conformidad al análisis técnico remitido a esta Subdirección, signado por el C. Enrique Vergara Morales; Representante de la Subdirección de Servicios Generales; y el cual se agrega al presente Dictamen como Anexo 1, se determinó lo siguiente:

- La empresa **Alessandro Margutti Gallaga y/o Purificadora Ultraqua, no cumple en las partidas 1 y 2 en concurso**, ya que no presenta dos análisis bacteriológicos, emitidos por laboratorios particulares reconocidos, como lo señala la Cláusula Quinta Fracción VI de las Bases de participación.
- La empresa **Grupo Doso, S.A. de C.V. “Agua Purificada Xallapan”, si cumple en las partidas 1 y 2 en concurso** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación.
- La empresa **Agua Pura de Veracruz, S.A. de C.V., si cumple en las partidas 1 y 2 en concurso** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación.
- La empresa **Purificadora Xalapa, S.A. de C.V. “Agua Purificada Sol”, no cumple en las partidas 1 y 2 en concurso**, ya que sus propuestas no se encuentran firmadas en todas sus hojas por quien tenga facultades legales para asumir las obligaciones que de esta licitación se generen, de acuerdo a la Cláusula Quinta Fracción VII de las Bases de participación.

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia la evaluación de la propuesta debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por el participante, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 44, 47 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave; y 44 Fracción II del Decreto No. 45 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, para el Ejercicio del año 2002, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por el participante, la comisión constituida para la presente Licitación acuerda que han satisfecho las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la convocante tal y como lo establece el dictamen técnico emitido por el Área usuaria, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes se determinó adjudicar en la forma siguiente:

- ◆ Se adjudica a la empresa **Grupo Doso, S.A. de C.V. “Agua Purificada Xallapan”**, la **partida 1 en concurso**, relativa al garrafón de agua purificada de 19 litros, por un importe de **\$230,374.62 (Doscientos treinta mil trescientos setenta y cuatro pesos 62/100 M.N.)**, por estar exento del Impuesto al Valor Agregado este tipo de bien; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas.
- ◆ Se adjudica a la empresa **Agua Pura de Veracruz, S.A. de C.V. “Agua Purificada Xallapan”**, la **partida 2 en concurso**, relativa a la caja con 20 botellas de agua purificada de 500 ml., por un importe de **\$12,713.25 (Doce mil setecientos trece pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas.

El total adjudicado en la presente Licitación Simplificada de las **partidas 1 y 2** en concurso es por un importe de **\$243,087.87 (Doscientos cuarenta y tres mil ochenta y siete pesos 87/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que la empresa adjudicada cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas en las Bases de participación

SEGUNDO.- Se apercibe a las empresas beneficiadas a que concurran a firmar el contrato derivado del presente Dictamen, dentro de un término de cinco días hábiles a partir de su notificación.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a las Empresas participantes, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-009/02.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Dictamen Técnico-Económico, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE**

LIC. FRANCISCO PIANA LARA
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P. LILIA OROZCO ROMO
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
ARRENDAMIENTOS

C. ENRIQUE VERGARA MORALES
REPRESENTANTE DE LA SUBDIRECCIÓN
DE SERVICIOS GENERALES

LIC. AMBROSIO BERNAL ARGÜELLO
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

NOTA: ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACTO DE DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-009/02